



ASIGNAR

Servicios Temporales

"Creemos en ti y en tu talento"

NIT 900.075.456-1

www.asignar.com.co

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

ENERO 1 DE 2021

Sede Principal Medellín:
Cra 48 # 10-45 Of. 802
C.C. Monterrey
Teléfono: 321 201 2170

PRESTAMOS SERVICIO A
NIVEL NACIONAL



soportemedellin@asignar.co
soportebogota@asignar.co
soportecali@asignar.co



/asignarmedellin
/asignarbogota

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Empresa:	ASIGNAR S.A.S.
NIT:	900.075.456 - 1
Principal:	Poblado Medellín – Centro comercial Monterrey –
Dirección:	Cra 48 # 10 - 45 oficina 802.
Teléfono:	57 4 3220310
ARL:	ARL SURA - Convenio N° 094252666
Clase de riesgo:	Principal III otros: I, II, IV
Código de la actividad económica:	3749101
Actividad económica:	Actividades de agencias de empleo temporal

Establece el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: ASIGNAR S.A.S se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, , Resolución 1409 de 2012, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1565 de 2014 y Decreto 1477 de 2014 en los artículos aplicables, resolución 0312 de 2019, así como las demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST –, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 032 de 2019.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 y el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019, que contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

3.1. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

3.2. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa, principalmente son:

4.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 4.1.1. **Carga física:** Fijación visual permanente - manejo de computador - , posición estática sentada, movimientos repetitivos.
- 4.1.2. **Químico:** Manipulación de productos químicos para el aseo.
- 4.1.3. **Biológico:** Exposición a microorganismos – virus, bacterias, covid-19 –.
- 4.1.4. **Psicosocial:** Factores intralaborales, Factores extra laborales, Factores individuales.
- 4.1.5. **Físico:** Iluminación deficiente, – radiaciones no ionizantes -, ruido, discomfort térmico por calor o frío.
- 4.1.6. **Físico Químico:** Materiales, sustancias combustibles, inflamables y explosivas
- 4.1.7. **Mecánico:** Contacto superficies cortantes – herramientas manuales oficina –, caídas a igual y/o diferente nivel.
- 4.1.8. **Tránsito:** Movilización vías públicas. – rol peatón, pasajero, conductor –.
- 4.1.9. **Públicos:** Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia.
- 4.1.10. **Fenómenos naturales:** Inundación, sismo, entre otros.

4.2. PERSONAL EN MISION:

- 4.2.1. **Carga física:** Manipulación, transporte y levantamiento de cargas, posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, manejo de computador.
- 4.2.2. **Químico:** Manipulación de productos químicos para el aseo y combustibles, gases y vapores.
- 4.2.3. **Biológico:** Exposición a microorganismos – Virus Covid-19 –.
- 4.2.4. **Psicosocial:** Factores intralaborales, Factores extra laborales, Factores individuales.
- 4.2.5. **Físico:** Ruido generado por herramientas de trabajo y equipos en general, radiaciones ionizantes, exposición a fuentes de calor y frio.
- 4.2.6. **Físico químico:** Materiales, sustancias combustibles, inflamables y explosivas.
- 4.2.7. **Mecánico:** Objetos que caen, ruedan, se deslizan, se movilizan, Superficies o herramientas cortantes, Manejo de equipos, máquinas y herramientas manuales, Izaje y cargas, Superficies calientes, Partes en movimiento, sistemas de transmisión y puntos de operación., Proyección de partículas.
- 4.2.8. **Eléctrico:** Energía Eléctrica baja tensión, estática.
- 4.2.9. **Locativo:** Deficiencias / estructurales, deficiencias almacenamiento, deficiencias en orden y aseo.
- 4.2.10. **Tránsito:** Movilización vías públicas. – rol peatón, pasajero, conductor –.
- 4.2.11. **Públicos:** Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia.
- 4.2.12. **Fenómenos naturales:** Inundación, sismo, entre otros.

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: ASIGNAR S.A.S y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.



ASIGNAR

Servicios Temporales

"Creemos en ti y en tu talento"

NIT 900.075.456-1

www.asignar.com.co

ARTÍCULO 6: ASIGNAR S.A.S. ha implementado un proceso de inducción al trabajador de las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir y durante el tiempo que la empresa se conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Representante Legal

Sede Principal Medellín:
Cra 48 # 10-45 Of. 802
C.C. Monterrey
Teléfono: 321 201 2170

PRESTAMOS SERVICIO A
NIVEL NACIONAL



soportemedellin@asignar.co
soportebogota@asignar.co
soportecali@asignar.co



/asignarmedellin
/asignarbogota